



MARTES 3 DE AGOSTO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 158  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto N° 765**

Córdoba, 19 de julio de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0532-000490/2021 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación del abogado Alberto Martín VIGNA, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el letrado, cuya designación se procura en autos, cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 320/2021, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 12/2021, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 319/2021, por Fiscalía de Estado bajo el N° 477/2021 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE al abogado Alberto Martín VIGNA, D.N.I. N° 27.263.787, como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora y acreencias no tributarias administra-

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 765.....Pag. 1*

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

*Resolución N° 210.....Pag. 1*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

*Acuerdo N° 612 - Serie "A".....Pag. 2*

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

*Acuerdo N° 28.....Pag. 4*

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP**

*Resolución N° 1118.....Pag. 5*

das por la citada Dirección General, en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

**Artículo 2°.-**ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

**Artículo 3°.-**AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

**Artículo 4°.-**DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

**Artículo 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Resolución N° 210**

Córdoba, 22 de junio de 2021

Expediente N° 0045-023143/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que se gestiona la aprobación del "CONVENIO CON LA COMUNIDAD REGIONAL SAN JAVIER PARA: A) PAVIMEN-

TACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-409 (CALLE MEDARDO ULLOQUE) DESDE PROGRESIVA 2250 A PROGRESIVA 3700; B) PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL T-305-25 DE PROGRESIVA 0,00 A PROGRESIVA 1500 EN LA LOCALIDAD DE LOMA BOLA; C) INTERSECCIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° E-91 Y ACCESO A SAN JOSÉ" suscripto con fecha 4 de mayo de 2021 entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Comunidad Regional San Javier, y la contratación directa de los servicios objeto de dicho acuerdo, por la suma de \$ 116.640.651,20.

**Y CONSIDERANDO:**

Que luce agregado en autos Convenio de fecha 4 de mayo de 2021, celebrado entre el Sr. Director de Vialidad y el presidente de la Comunidad Regional San Javier.

Que mediante el referido Convenio se establece que la Dirección Provincial de Vialidad será la encargada de elaborar el correspondiente proyecto y demás documentación para la concreción de los trabajos de que se trata (Cláusula Segunda), como también que realizará un aporte económico a la citada Comunidad Regional de \$ 116.640.651,20 contra certificación mensual de avance de obra, reconociéndose además aporte adicional en concepto de variación de costos (Cláusula Tercera), conforme detalle previsto en su Cláusula Quinta.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de \$ 116.640.651,20.

Que obra en autos Acta de fecha 08 de diciembre de 2020 que dan cuenta de la renovación de las autoridades de la Comunidad Regional San Javier y Acta de fecha 07 de abril de 2021 de aprobación del convenio de que se trata, suscripta por los intendentes y representantes que conforman la Comunidad.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000206, conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 245/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Ley N° 10220, por lo que considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse en forma directa la referida obra a la Comunidad Regional San Javier por la suma total de \$ 116.640.651,20.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 245/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el "CONVENIO CON LA COMUNIDAD REGIONAL SAN JAVIER PARA: A) PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-409 (CALLE MEDARDO ULLOQUE) DESDE PROGRESIVA 2250 A PROGRESIVA 3700; B) PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL T-305-25 DE PROGRESIVA 0,00 A PROGRESIVA 1500 EN LA LOCALIDAD DE LOMA BOLA; C) INTERSECCIÓN EN RUTA PROVINCIAL N°

E-91 Y ACCESO A SAN JOSÉ" celebrado con fecha 4 de mayo de 2021, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, señor Martín GUTIERREZ, por una parte, y la Comunidad Regional San Javier, representada por su Presidente Sr. Ulises Nelson ALTAMIRANO, por la otra, el que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la Comunidad Regional San Javier, la ejecución de los trabajos de la obra: "CONVENIO CON LA COMUNIDAD REGIONAL SAN JAVIER PARA: A) PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-409 (CALLE MEDARDO ULLOQUE) DESDE PROGRESIVA 2250 A PROGRESIVA 3700; B) PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL T-305-25 DE PROGRESIVA 0,00 A PROGRESIVA 1500 EN LA LOCALIDAD DE LOMA BOLA; C) INTERSECCIÓN EN RUTA PROVINCIAL N° E-91 Y ACCESO A SAN JOSÉ;" por la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 116.640.651,20).

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 116.640.651,20), el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000206, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 504-002	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros P.V.....	\$ 70.600.000,00
Presupuesto Futuro Año 2022 .....	\$ 46.040.651,20

**Artículo 4°.-** AUTORÍZASE la transferencia del veinte por ciento (20%) en concepto de Anticipo Financiero al Replanteo de los trabajos, y el saldo restante contra la certificación mensual de acuerdo al avance de obra, hasta completar el monto total del convenio aprobado por el artículo Tercero, conforme lo establecido en su Cláusula Quinta.

**Artículo 5°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### ACUERDO NÚMERO 612 - SERIE "A":

En la ciudad de Córdoba, 30/07/2021, con la Presidencia de su Titular Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vo-

cales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI y ACORDARON:

**Y VISTO:** La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a las diversas especialidades que componen los listados de Peritos Oficiales; y además los listados de Martilleros "a propuesta de parte" y para "subastas públicas no judicializadas" del Poder Judicial de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Las comunicaciones efectuadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba, el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba y el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de Córdoba, entidades que han suscripto con la Administración General del Poder Judicial los Convenios previstos por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020 con fecha 02, 12, 15 y 16 de Marzo, y 6 de Abril, todos del año 2021 respectivamente, habiendo las mismas certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario de referencia, el que se encuentra vigente conforme lo determina el Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B" del 29/09/2020.

2. Que los demás especialistas que solicitaron inscripción y cuyos Colegios Profesionales aún no han firmado convenio con el Poder Judicial, han cumplimentado con los requisitos exigidos al momento de su presentación en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22 de Julio de 2020.

3. Las comunicaciones efectuadas a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, por parte del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, habiendo el mismo certificado por los medios previstos, el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados, de lo dispuesto por la Ley n° 7191, en relación a los profesionales martilleros inscriptos para actuar "a propuesta de parte" y para "subastas públicas no judicializadas", respectivamente.

4. En su mérito, resulta adecuado inscribir como "Peritos Oficiales" a los profesionales que se describen en el punto 1 de la parte resolutive del presente; y Tomar Razón de los listados correspondientes a profesionales martilleros inscriptos para actuar en el año 2021, en las distintas sedes judiciales de la Provincia: "A Propuesta de Parte" y "Subastas Públicas No Judicializadas" que constan en el punto 2 de la parte resolutive del presente.

Dichos documentos han sido elaborados por la Administración General del Poder Judicial en coordinación con la Oficina de Tramitaciones Electrónicas.

Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020, Ley 7191 y modificatorias, y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 5, Serie "B" del 10/04/1990, sus modificatorios y ampliatorios.

**RESUELVE:**

1. INSCRIBIR como PERITOS OFICIALES, previo juramento de Ley, a los profesionales:

**PERITOS OFICIALES**

Peritos Oficiales del Poder Judicial de Córdoba: lista de profesionales que se mencionan a continuación, en las Especialidades de:

A) ACCIDENTOLOGIA VIAL: Sr. Maximiliano Alberto SERRALUNGA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; B) CONTADOR: Sr. Mariano Gustavo

OCHETTI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Valeria Soledad PASCUALE para actuar en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; Sra. Carolina Cecilia SAN MARTÍN para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; Sr. José Ignacio PERETTI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; C) DOCUMENTOLOGIA LEGAL: Sra. Silvia María PARI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia y Carlos Paz; en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville; en la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Oliva, y en la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Cruz del Eje; D) GASISTA- EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE GAS: Sr. Francisco Antonio MILLICAY para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital y Río Segundo; E) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (Técnico): Sr. Pablo Rubén MERCADO para actuar en la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; F) INGENIERO: en la Especialidad de INGENIERÍA CIVIL: Sr. Jeremías Agustín ROSALES para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; G) TASADOR: en la Especialidad TASADOR INGENIERO CIVIL: Sr. Jeremías Agustín ROSALES para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; H) INVESTIGACION DE INCENDIOS: Sr. Marcelo Gustavo OVIEDO para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; I) MECANICO: Sr. Francisco Antonio MILLICAY para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital y Río Segundo; J) MÉDICO: en la Especialidad de MEDICINA DEL TRABAJO: Sra. María Celeste NASER para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; K) PSICOLOGA: Lic. Giuliana CANELLO QUINTEROS para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Corral de Bustos; Lic. Estela PAREDES para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Lic. Noelia Johanna BENCHART para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Lic. María Noelia BENEDETTO para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Lic. Carina del Valle DEMARCHI para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Río Segundo y Córdoba Capital; L) TASADOR CORREDOR INMOBILIARIO: Sr. Jorge Carlos GAIT para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba capital, Alta Gracia, Carlos Paz, Jesús María y Río Segundo; en la Sexta Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Villa Dolores y Villa Cura Brochero; en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; Sr. Sebastián DE LILLO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital, y en la Séptima Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Cruz del Eje y Cosquín; Sr. Guillermo Abel VILLAGRA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba capital; en la Segunda

Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Villa María y Oliva; en la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de San Francisco, Arroyito y Las Varillas; Sr. Fernando José CUELLO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba capital, Alta Gracia, Carlos Paz y Jesús María; en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Cuarto; en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María; en la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Río Tercero; M) TASADOR MARTILLERO: Sra. Luciana Verónica del Rosario ACUÑA para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Evangelina Elizabeth GÜTTLEIN para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Alta Gracia y Córdoba Capital; Sra. Florencia del Valle INGELMO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Noelia Roxana MORAN para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Rosa Noemí MURIADO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Cecilia Andrea RAMOS MARQUEZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sr. Sebastián VICARI para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Bell Ville y Marcos Juárez; Sra. Miriam Patricia CAVALLERO para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Corral de Bustos, Bell Ville y Marcos Juárez; Sra. María Gimena GALLINA para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Bell Ville y Marcos Juárez; Sr. Amadeo ISLA OQUENDO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital y Jesús María; Sr. Leonardo Ariel RACCA para actuar en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Bell Ville, en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Villa María y en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Las Varillas, Sra. Jaquelina del Valle BRUNO para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sra. Soledad del Valle VARGAS para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Córdoba Capital; Sr. Pedro Alvaro GOMEZ para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de Carlos Paz; Sr. Fabricio Germán BERTOLA para actuar en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la Sede Judicial

de la ciudad de Villa María; Sr. Marcelo Andres BIANCIOTTO para actuar en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en las Sede Judiciales de las ciudades de Río Cuarto y La Carlota, en la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Bell Ville y Marcos Juárez, en la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Villa María y Oliva, y en la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la Sede Judicial de la ciudad de San Francisco; Sr. Guillermo Gastón SMIT para actuar en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en las Sedes Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital y Río Segundo.-

2. TOMAR RAZON de las nóminas remitidas a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba, en relación a los martilleros inscriptos para actuar en el año 2021 y en las distintas sedes judiciales de la Provincia: "A Propuesta de Parte" y "Subastas Públicas No Judicializadas":

#### MARTILLEROS "A PROPUESTA DE PARTE"

Martilleros "a propuesta de parte" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sr. Luque Nestor FABIAN; Sr. Darío Carlos ALBERTO; Sr. Fabricio Germán BERTOLA; Sra. María Noelia FLORES; Sra. Gabriela Mercedes GOMEZ; Sra. Florencia del Valle INGELMO; Sra. Natalia Paola OBREGON; Sra. Romina Soledad RUFFINO; Sra. Stefania STRASORIER; Sr. Martín Javier SUAREZ; Sr. Emiliano David TELLO; Sr. Fabián Alberto ZIBACK; Sra. Lucrecia Yanina ZUIN; Sra. Ingrid Elizabeth LEGUIZAMON; Sr. Fabián Gerardo Atilio REGGIANI; Sra. Julieta Marisel ARENA.-

#### MARTILLEROS "SUBASTAS PÚBLICAS NO JUDICIALIZADAS"

Martilleros "subastas públicas no judicializadas" del Poder Judicial de Córdoba. Lista de profesionales que se mencionan a continuación: Sr. Ángel Ricardo DEL RIEGO; Sr. José Agustín BOLLATI.-

3. COMUNÍQUESE a los interesados y a los Colegios Profesionales que nuclean las actividades según las materias involucradas.

#### 4. PROTOCOLÍCESE y archívese.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Director General de Administración a cargo de la Administración General, Lic. César Augusto BARTOLOMEI.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - CÉSAR AUGUSTO BARTOLOMEI, DIRECTOR GRAL. DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### ACUERDO NUMERO: VEINTIOCHO.

En la Ciudad de Córdoba a veintitrés días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Julián M. LOPEZ, Héctor R. DAVID, María Laura LABAT, Jorge M. FLORES, Emilio ANDRUET, Fernando MARTINEZ PAZ y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO: .....

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### RESUELVE:

1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital) incorporando al mismo a la concursante relacionada en el presente Acuerdo.



2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

#### ANEXO I - FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital)

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	FENOLL	Alejandro Marcelo	D.N.I.	2 1.965.703	<b>90,86</b>
2	GORGAS	María De Los Milagros	D.N.I.	22.773 .398	<b>87,54</b>
3	DALMA	Gustavo Alfredo	D.N.I.	16.506.977	<b>86,82</b>
4	LOPEZ VILLAGRA	Fernando	D.N.I.	17.841.529	<b>84,69</b>
5	SICARDI	Marcelo Daniel	D.N.I.	18.328.921	<b>81,61</b>

6	PUEYRREDON	José Alberto Martín	D.N.I.	22.161.364	<b>79,84</b>
7	PALMA	Fernando Gabriel	D.N.I.	14.893.079	<b>72,81</b>
8	ROJAS MORESI	María Gabriela	D.N.I.	18.388.146	<b>71,67</b>
9	GRIFFI	Cristian José María	D.N.I.	17.531.988	<b>70,81</b>
10	HUBERMAN	Laura Mercedes	D.N.I.	24.120.867	<b>70,04</b>

Se hace saber que la audiencia pública, prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará -en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 10 de agosto 2021 a las 12 hs., ingresando al siguiente link : Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/87495112766?pwd=dEcZzdJtNEQ3QU-YvbVBuY0hjbHBFdz09> ID de reunión: 874 9511 2766

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

### Resolución N° 1118

Córdoba, 30 de julio de 2021

Expte. N° 0521-062328/2021.-

#### Y VISTO:

Las presentes actuaciones vinculadas con la Convocatoria a Audiencia Pública en el marco de la Revisión Tarifaria promovida por Cuencas Serranas S.A.- Que obra en autos solicitud de fecha 15 de Abril de 2021, formulada por la empresa Cuencas Serranas S.A., por la que solicita revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 14.7 del Régimen Tarifario del Contrato de Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta Servicio Público – ARCOOP. Asimismo, el dictado de la resolución ERSeP N° 1085/2021, por la que se habilita el procedimiento de revisión tarifaria y se constituye la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios respectivamente. Por último, actas de las sucesivas reuniones de la Mesa, con su documentación respaldatoria.-

#### Y CONSIDERANDO

Que en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 14.7 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 1085/2021 de fecha 18 de Junio de 2021, se resuelve: "Artículo 1º: HABILITASE el procedimiento de revisión tarifaria promovida por Cuencas Serranas S.A.- ARCOOP en el marco de lo dispuesto en el numeral 14.6 y 14.7 del Contrato Marco para la Concesión de la Explotación, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamientos y Redes de Desagües Cloacales de la Cuenca Alta. (...)";-

Que asimismo, mediante decreto de Presidencia del ERSeP de fecha 02 de Julio de 2021, se dispuso: "(...)A tenor de lo dispuesto por la Resolución ERSeP N° 1085/2021, téngase por constituida la Mesa de Estudio determinada en el punto 14.7 del Contrato de Concesión aprobado por

Decreto 1538/2002, con los miembros que se enuncian: Facundo GANANCIAS D.N.I N° 26.515.115 y Emanuel CONRERO D.N.I N° 25.581.786 como titulares y José IPÓLITO D.N.I N° 23.683.629 y Contadora Natalia GONZÁLEZ, en representación de Cuencas Serranas S.A. - ARCOOP; y al Ing. Jorge VAZ TORRES, D.N.I N° 28.635.865 Gerente de Agua y Saneamiento, Cr. Lucas Sebastián GONZÁLEZ D.N.I N° 22.373.375 a cargo del Área de Costos y Tarifas, y Ab. Verónica N. RODRIGUEZ D.N.I. N° 31.742.158 en representación del ERSeP, en función de lo dispuesto por Acta de Directorio N° 15 de fecha 18 de Junio de 2021 (...)";-

Que conforme a lo estipulado en el numeral 14.5: "(...) Entre dos revisiones no podrá mediar un lapso inferior a seis (6) meses."; y numeral 14.7: "(...) En base a los análisis realizados por le Mesa de Estudios, el organismo Regulador autorizará la modificación de los valores tarifarios y precios si resulta que se produjo una modificación superior en más o en menos del 5% (cinco por ciento) de los valores vigentes."

Que en relación a su funcionamiento, se dispone que la Mesa "(...) realizará la revisión que consistirá en: a) Estudios y análisis fundados de los valores tarifarios y precios vigentes (...), b) Estudio integral de la estructura de costos de la Concesión y determinación del impacto sobre los costos de la concesión (...), c) Revisión completa de la documentación, rúbrica por los responsables del área técnica y contable (...), d) Determinación, si correspondiere de la modificación en los valores tarifarios y los precios vigentes."

Que se agrega igualmente a las actuaciones de la referencia el Informe Técnico Conjunto N° 153/2021 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 81/2021 del Área de Costos y Tarifas así como el voto en disidencia de la Concesionaria Cuencas Serranas S.A. cuyos fundamentos han sido acompañados a través de Nota de fecha 29 de Julio de 2021, analizados e incorporados a las presentes actuaciones.-

Que en relación a lo anterior, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Actas de reuniones de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta N° 3 de fecha 26 de Julio de 2021, por la que se deja asentada la propuesta

de modificación tarifaria, con mención de fundamentos y número de votos obtenidos para su arribo, la que se integra por el ítem: "3.- Propuesta de Modificación Tarifaria:

3.1. Incremento de Costos en el período Diciembre 2019/ Abril 2021:

Se aprueba propuesta de modificación tarifaria, por unanimidad de sus miembros en cuanto a los puntos y 1 y 2 del Informe Conjunto adjunto y en disidencia respecto al punto 3 del mismo, base a los antecedentes citados, documentación incorporada y en particular el análisis y conclusiones arribadas, expresando en porcentuales lo siguiente:

- Variación de los costos del Concesionario generada en cambios de precios en el período Diciembre 2020/Abril 2021 del 47,72%.-
- Implementación a partir de que se haya terminado de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente.-
- En relación al Cargo Tarifario para obras, se ha determinado que el saldo actual resulta suficiente para la culminación de la inversión prioritaria presente, una vez resueltos los aspectos de cobranzas en el cuadro que forma parte del presente como Anexo II y que serán de ejecución obligatoria por parte del Prestador.-

Cabe aclarar, que los representantes de la Concesionaria oportunamente acompañaran los argumentos correspondientes (...):-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación":-

Que el procedimiento de la Audiencia Pública se encuentra reglamentado por Resolución General ERSeP N° 60/2019 estableciendo que la convocatoria deberá contener los siguientes puntos: a) lugar, fecha y hora de celebración de las audiencias; b) la relación sucinta de su objeto; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados,

pretensiones y prueba; d) la indicación precisa del lugar/es donde puede recabarse mayor información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente, como así indicar la Resolución donde consta el procedimiento de audiencias y e) Deberá comunicar que tanto la inscripción como la consulta de información relevante a la Audiencia Pública podrá efectuarse a través de LA PLATAFORMA.-

Que habiendo sido recibida la propuesta por parte de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios y dentro del plazo establecido, corresponde emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de su oportuno tratamiento.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por la Sección Asuntos Legales de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 91/2021, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 17 de Agosto de 2021 a las 10 hs, a los fines del tratamiento de la propuesta de Revisión Tarifaria elaborada por la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios de fecha 26 de Julio de 2021, a saber: "Incremento de costos en el período Diciembre 2019 a Abril 2021 (numeral 14.6 y 14.7 del Contrato de Concesión y la continuidad del Cargo Tarifario.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO